

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Suscripciones. - Capital, And, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas. SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

V: 14 1 1 1

Depósito degal: 6U - 1 1958

Inserciones no grafultas ô pesetas linea, Pagos por adelantado.

Año 1962

Viernes 14 de septiembre

Número 209

HINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2162/1962, de 5 de septiembre, por el que se constituye la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

Promulgada la Ley de Hospitales en veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, la situación hospitalaria del país aconseja que los principios contenidos en la misma tengan la debida realidad.

Recae en la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria la fundamental misión de estudiar, proponer o acordar el desarrollo de los postulados y fines señalados en aquella norma, por lo que se debe regular su constitución y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Central de Coordinación Hospitalaria estará presidida por el Ministro de la Gobernación e integrada por tres representantes de cada uno de los Ministerios de la Gobernación, Educación Nacional, Trabajo y Secretaría General del Movimiento con la Organización Sindical.

Artículo segundo.—El titular de cada uno de dichos Gentros comunicará al Presidente el nombre y circunstancias de los tres Vocales que corresponden a su Departamento o Entidad, debiendo sen uno de los mismos Médico, con experiencia en servicios de hospitales.

El Subsecretario de la Gobernación podrá sustituir al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad o cuando le confiera tal delegación.

Será Vicepresidente el Vocal de superior jerarquía administrativa de la Dirección General de Sanidad que figure entre los señores representantes que designe el Ministro de la Gobernación.

Artículo tercero. — El Presidente podrá acordar que participen en determinados trabajos de la Comisión aquellas otras personas que se consideren útiles para los fines de la misma o representaciones de las Corporaciones Locales u otras Entidades interesadas.

Artículo cuarto. — La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

a) Proponer al Gobierno, antes del mes de noviembre de cada año, la aprobación del estado general de necesidades hospitalarias de la nación para el año siguiente, que se confeccionará con arreglo a los criterios determinados en el artículo quinto de la Ley de Hospitales.

- b) Realizar los estudios que sean precisos para proponer al Gobierno la aprobación de la red hospitalaria nacional y las modificaciones ulteriores que sean necesarias para tener siempre actualizada dicha red, siguiendo al efecto las normas contenidas en el artículo guarto de la Ley de Hospitales.
- c) Conocer e informar y en su caso elevar al Gobierno los planes de construcciones hospitalarias a realizar por las Entidades u Organismos correspondientes.
- (d) Autorizar o promover los proyectos de construcción, ampliación, transformación o desafectación de hospitales, elevándose a acuerdo de la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales, en caso de discrepancia en el seno de la Comisión. Los proyectos de ampliación y transformación cuvos presupuestos no rebasen la cuantía que se determine por la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria podrán ser autorizados por la Comisión Provincial de Coordinación Hospitaria correspondiente.
- e) Velar por la necesaria coordinación fomentando y aprobando tanto las fórmulas de cooperación entre las Entidades interesadas, según sus necesida-

des y medios, como los conciertos o convenios que procedan entre los Organismos o Entidades asistenciales en cuanto al uso de los Establecimientos hospitalarios rectados por la Ley de Hospi tales.

Se elevarán al Gobierno las pertinentes propuestas sobre tales cooperaciones o conciertos cuando no se hubiera llegado a

satisfactorio acuerdo.

f) Estudiar y proponer al Gobierno, para su aprobación, las bases a que deben atemperarse las condiciones mínimas de los servicios y plantillas de los Establecimientos hospitalarios y las normas generales del régimen y funcionamiento de las diversas Instituciones para el cumplimiento de sus fines, para cuyo previo estudio será oída la representación correspondiente del Organismo rector y cuerpo médico de la Entidad hospitalaria afectada.

g) Proponer al Gobierno las condiciones del régimen de tutela a que debe someterse la gestión de los hospitales que no se atemperen en su organización y funcionamiento a las disposiciones que se dicten en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo

anterior.

h) Favorecer y difundir los estudios e investigaciones en materia de instalaciones, equipos, trabajo y funcionamiento de los hospitales, como asimismo promover la capacitación y titulación del personal directivo y administrativo de aquéllos.

i) Informar la inversión de los fondos de los presupuestos generales del Estado destinados a obras, reformas, ampliaciones o construcciones hospitalarias a efectos de lo previsto en los

apartados c) y d).

j) Nombrar las Delegaciones inspectoras o de información para el funcionamiento y régimen disciplinario de los hospitales que considere necesario y en especial para todas aquellas cuestiones que tengan relación con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

k) Determinar los hospitales que deben estar regidos por un Gerente, con arreglo a lo determinado en el artículo diez de la Ley de Hospitales, así como aquellos otros que permitan fórmulas más simples de dirección de la prevista como normal en el mismo artículo.

1) Informar a l Gobierno acerca de las circunstancias en las que el personal de plantilla de los hospitales deberá declararse incompatible con otros puestos de servicio hospitalario

 Determinar los hospitales en que pueda existir un servicio de farmacia para sus propias ne-

cesidades.

m) Llevar un registro del personal facultativo y auxiliar sanitario de los hospitales, así como de las sanciones que a dicho personal se impongan por faltas graves o muy graves y de los méritos destacados que los mismos contraigan.

n) Aprobar transitoriamente, en tanto no se encuentre confeccionado el Plan de Construcciones Hospitalarias de la nación, las nuevas construcciones, ampliaciones, transformaciones o desafectaciones de los hospitales actualmente existentes, siempre que su cuantía sea superior a un millón de pesetas.

Artículo quinto. — La Comisión actuará en pleno y en permanente, correspondiendo a ésta las facultades de propuesta o resolución que le delegue el pleno.

La Comisión permanente se integrará por el Presidente y cuatro Vocales, designados uno por cada grupo de los representantes citados en el artículo primero.

Artículo sexto. — La Secre-

taría de la Comisión será asimismo su órgano técnico de estudio y preparación de acuerdos y estará a cargo del Jefe de la Sección de Hospitales y Centros Asistenciales de la Dirección General de Sanidad con la categoría a todos los efectos de Inspector general. La Dirección General de Sanidad, en tanto disponga de crédito más específico, imputará los gastos correspondientes a los créditos números trescientos seis-ciento veintinueve-nueve, trescientos seis-trescientos cincuenta y nueve y trescientos seis-seiscientos doce de los presupuestos generales del Estado.

Artículo séptimo. La Secretaría se organizará en las Secciones precisas para el mejor cumplimiento de sus funciones y contará con una Asesoría Técnica, para la qué podrá la Comisión designar a personal colaborador, especialmente en las Entidades representadas en la misma; siendo en tal caso de cuenta de cada una de ellas las retribuciones que devengue el personal colaborador nombrado a propuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. FRANCISCO FRANCO, — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción, núm. 2, con jurisdicción prorrogada en el número uno de la ciudad de Burgos y su partido, por licencia de su titular,

Hago saber: Que en el ramo de apremio, dimanante de la causa 298, de 1960, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Valeriano Puente Sáiz, se acordó, sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de ocho días, la mobylette marca "G. A. C.", de sesenta y tres centímetros cúbicos, con motor número 5.572, que ha sido valorada en la cantidad de mil cien pesetas, y se halla depositada en este Juzgado.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del actual, y hora de las once y treinta de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Maria Azpeurrutia.

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumano 80-62, por lesiones en acci-

dente de circulación, por la presente se cita ante este Juzgado a M. Couche Bober, súbdito francés, y a la esposa de éste. Dolores García, para que en el término de ocho días comparezcan a fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, v ser reconocidos por el Sr. Médico Forense de este Juzgado, de las lesiones que padecen, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lerma, 10 de septiembre de 1962.—Firma ilegible.

Villarcayo

 D. Antonio Martínez Adúriz, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que Leandro López Angulo, José Ferreiro Bujan, José Nogueira Gómez, Luis Paz Rodríguez, José Junco Haces, Esteban García Pérez, Manuel Engaña Salet y Valentín Fernández Laso, jornaleros, con residencia últimamente en Agüera de San Pelavo de Montija, cuyo actual paradero se desconoce, deberán comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, para asistir como testigos en la causa seguida en este Juzgado con el número 57 de 1961, sobre apropiación indebida, contra Gerardo Gómez Escobedo.

Dado en Villarcayo a 8 de septiembre de 1962.— Antonio Martínez Adúriz.—El Secretario, (ilegible).

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal, en funciones, de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber:

Que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, en la causa seguida en este Juzgado, con el núm. 60. de 1961, por imprudencia, contra Hans Jorg Burkeet, hijo de Karl y de Luisa, natural y vecino de Balubeuren-Garhansen (Alemania), de profesión topógrafo, se condenó a éste a la pena de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio v derecho de sufragio durante la condena, y de privación por un año de conducir vehículos de motor y a que pague a la periudicada Felisa González García, en concepto de indemnización de daños v perjuicios, la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Y para hacer saber a dicho penado la citada condena se libra el presente.

Dado en Villarcayo, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Antonio Martínez Aduriz.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Por la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", S. A., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituída para responder de la ejecución de las obras de encauzamiento del rio Odra, trozo II, en Castrojeriz y Villasilos (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio de Concentración Parcelaria (Al-

calá, núm. 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anun-

Madrid, 5 de septiembre de 1962,—El Director, (ilegible).

3 031.-D-94'10

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de las Huertas Viejas de Nuestra Señora de Zorita, de Melgar de Fernamental.

Clase de aprovechamiento: Riego de 81,1120 Has.

Cantidad de agua que se pide: 114 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Rio Pisuerga (cauce molinar).

Términos municipales en que radicarán las obras: Melgar de Fernamental (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas -sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid-, el proyecto corespondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en

los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primes día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo. que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 24 de agosto de 1962.—El Ingeniero Comisario de Aguas, P. A., Francisco Pérez de los Cobos

3.060. - D-219'15

AVUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 24 de agosto de 1962.

Bajo la presidencia del Ilustrisimo Sr. Alcalde don Honorato Martín-Cobos Laguera y con asistencia de los señores don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Vicente Redondo Andrés, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordina-

Dio comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos. adoptándose los siguientes acuerdos:

19 Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 17 de los corrientes.

DICTAMENES

Abastos

2. Conceder el derecho de ocupación del puesto núm. 20, exterior, de los del Mercado de Abastos zona norte, destinado a la venta de frutas y hortalizas, a doña Florentina Ruiz Carcía. como viuda del concesionario que fue del mismo, don Severiano García Lara.

Arbitrios

- 3. Aprobar el padrón confeccionado para el percibo de los derechos o tasas que regula la Ordenanza núm. 31 para los quioscos instalados en la vía pública, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.792 pesetas.
- 4. Concertar con el Sindicato Provincial de Hostelería v Similares el pago de los derechos o tasas por ocupación de la vía pública con mesas, veladores y sillas a que se refiere la Ordenanza núm. 29, en la cifra anual de 150.000 pesetas, únicamente para el año 1962.
- 5. Idem con el Grupo de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo, el pago de los derechos o tasas por anuncios visibles desde la vía pública, a que se refiere la Ordenanza núm. 36, fijándose en la cifra anual de 21.000 pesetas y la duración del mismo queda establecida para los años 1962 v 1963.

Hacienda

6, 7 y 8. Aprobar las cuentas de Caudales que rinde la Depositaria municipal del 2.º trimestre del año en curso, correspondiente al presupuesto ordinario y especiales ordinarios del Servicio de Autobuses y de la Estación de Autobuses, quedando una existencia para el trimestre siguiente de 297.188,70, 1.545.688,79 y 509.851,09 pesetas, respectivamente.

9 Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública a "Edificios Feygón", Sociedad Anónima, adjudicataria del edificio a construir sobre el pasaje para vehículos y peatones provectado por el Excelentisimo Avuntamiento, para comunicar la Avda, del Cid con la Plaza de Burgos, así como para efectuar las correspondientes operaciones previas en relación con la parcela ocupada por dicho pasaie.

10. Llevar a cabo la celebración de un convenio con el conserie de la Plaza de Toros para la prestación de este servicio, de acuerdo con el art. 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, fijándole una remuneración de 14.400 pe-

setas anuales.

Obras

11. Autorizar a don Luis Blanco para reformar la planta baja de la casa núm 12 de la calle La Merced.

12. Idem al Instituto Espanol de Misiones Extranjeras para obras de ampliación de dicho Seminario, sito en la calle San Pedro de Cardeña

13. Idem a las Rydas. Madres Concepcionistas, para construir un edificio como ampliación al Colegio que poseen en la calle Miranda, núm. 12.

14. Idem a don Marcelino García Fernández, para reformar la vivienda mano izquierda del piso 4.º del edificio número I de la calle Santander.

15. Idem a don Ignacio Izquierdo Juez, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa núm. 15 de la calle Rivalamora.

16. Desestimar la petición formulada por don Jaime Juez Martinez y otras para construir un edificio en un solar sito en el Paseo de la Isla con vuelta

a una calle nueva, toda vez que esta última se encuentra sin abrir v por tanto el terreno no reúne los requisitos exigidos por las vigentes Ordenanzas de la Construcción y Especiales de la vivienda.

17. Encargar a "Construcciones Gago" las obras de reforma y adaptación de la mampara del vestíbulo de acceso a la Casa Consistorial, en el precio de 13.057,20 pesetas.

Personal

18. Conceder al vigilante de Arbitrios, don Basilio Varona Andrés, el anticipo due solicita de una mensualidad de sus haberes, que deberá reintegrar en diez plazos.

Propuestas de la Alcaldía

19. Aprobar una propuesta de la Alcaldía, encargando al Sr. Ingeniero municipal de Caminos la redacción de los proyectos de las obras incluídas en el Plan de Urgencia Social. aprobado por el Consejo de Ministros de, 12 de febrero último, excepto la correspondiente al Refugio de Transeuntes que se encarga al Arquitecto municipal. Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia que determina el art. 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobado por unanimidad un dictamen de la Comisión de Gobierno sobre que se encargue la edición de mil ejemplares de la "Crónica del General Yague" a la Casa Editorial "Hijos de Santiago Rodríguez", por un presupuesto de pesetas 98.000

Idem, idem, una moción de la Alcaldía, relativa a las cuentas presentadas por diversos proveedores, así como por arreglos realizados por el Ayuntamiento en el Palacio de S. E. el Generalísimo, sito en el Paseo de la Isla, con cargo a la subvención estatal concedida para estos fines, y que asciende a la cifra de 1.670,000 pesetas.

Asuntos de la Alcaldía u documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, entre otros de un oficio del Sindicato Provincial de Transportes, Grupo Auto-Taxis, presentando conformidad a la propuesta municipal sobre abono de gastos que se originen en el recurso de apelación de la sentencia pronunciada por la sala de lo contencioso-administrativo de esta Audicencia, sobre la prestación del Servicio de Taxis.

Se levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos.

Burgos, 25 de agosto de 1962. El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Pola.

Por don Vidal Sáiz Reovo, se ha solicitado del Excelentísi. mo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a la venta de despojos (casquería), sita en la calle Defensores de Oviedo, 6, bajo, izquierda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos, del artículo 30, del vigente Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaria General de este

Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 7 de septiembre de 1962. — El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

3.054.-D-110'15

Por don Tomás Gómez Bermúdez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un gallinero, sito en la Loma de Villimar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos, del artículo 30, del vigente Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 7 de septiembre de 1962. — El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

3.055.- D-100,10

Por don Miguel María de la Hoz Díaz, como Director de "La Voz de Castilla", se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a prensa diaria, sito en San Pablo, 10, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos, del artículo 30, del

vigente Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaria General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 7 de septiembre de 1962. — El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

3.057.-D.-110'15

Por don Miguel María de la Hoz Díaz, como Director de "La Voz de Castilla", se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia par apertura de un establecimiento destinado a imprimir la prensa diaria, sito en la calle Calera, 10-bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos, del artículo 30, del vigente Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuvo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se

halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 7 de septiembre de 1962. — El Alcalde accidental,

Antonio Bienzobas.

3.056.-D-110'15

Por don Vidal Sáiz Reoyo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una camicería, sita en la calle Defensores de Oviedo, 6, bajo derecha.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos, del artículo 30, del vigente Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaria General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 7 de septiembre de 1962. — El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

3.058.-D-10415

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Gorporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobeión definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace públicio para general conocimiento.

Madrigal del Monte, 4 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Máximo Cuevas.

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951 a 1954, ambos inclusive, quedan expuestas al público, para oir reclamaciones, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos los personas perjudicadas de este municipio, ante la propia Corpora-

ción, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Susinos del Páramo, 28 de agosto de 1962:—El Alcalde, Agapito Calzada.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se pone en conocimiento del público en general, que en las oficinas municipales de este Ilustre Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, para reclamaciones, por un período de quince días, el padrón para el cobro del arbitrio sobre perros, correspondiente al año de 1962.

Aranda de Duero, 28 de agosto de 1962.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana existente en este término municipal, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artícalo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de las Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monasterio de Rodilla, 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Julián Manrique.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Por este Ayuntamiento se ha

acordado establecer los derechos y tasas autorizados en el artículo 435 de la Ley de Régimen Local y que se expresan en el número 13 del artículo 444 de la misma Ley (postes, palomilias, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.)

La ordenanza fiscal que regula la anterior exacción, ha sido aprobada por el Ayuntamiento, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesta al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Quintana del Pidio, 7 de septiembre de 1962. — El Alcalde, David Sancho.

Ayuntamiento de Grisaleña

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para la reforma de las Escuelas y Casa Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y en cuyo período podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyeetes o entidades que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Grisaleña, 7 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Fermín González.

Ayuntamiento de La Aguilera

Por este Ayuntamiento se ha acordado establecer los derechos y tasas autorizados en el artículo 435 de la Ley de Régimen Local y que se expresan en el número 13 del artículo 444 de la misma Ley. (Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

La ordenanza fiscal que regula la anterior exacción, ha sido aprobada por el Ayuntamiento, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesta al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

La Aguilera, 7 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Alejandro Rojo.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

En sesión de fecha 9 de septiembre del año actual, este Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar a cabo el arrendamiento de un terreno propiedad del mismo, en este término municipal y pago de La Dehesa, con una extensión aproximadamente de tres hectáreas, a tenor del artículo 196 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de fecha 24 de junio de 1955.

Por ello, y previo cumplimiento del artículo 312 de la expresada Ley, así como del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de nueve a trece de la mañana, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por todas las personas interesa-

das, pudiendo presentar en el citado plazo cuantas reclamaciones crean por conveniente.

La Puebla de Arganzón, 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, José Guinea Armentía.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruído expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformiditr con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 3 de septiembre de 1962.—El Alcalde, ilegible.

Aynntamiento de Mecerreyes

Instruído expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír conel art. 691 de la Ley de Réreclamaciones, de conformidad gimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mecerreyes, 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Benjamín Alonso.

Ayuntamiento Santa María Mercadillo

Instruído expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María Mercadillo, 5 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Toribio Tapia.

ANUNCIOS PARTICULARES

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.-Burgos

ZAMORA

Gestoria Administrativa Colegiada

SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, - BURGOS - Apartado C. 125 - Tel. 4737